



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(023)

(12 de marzo de 2021)

PROCESO: PSA MCE 012 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 082 del 20 de febrero de 2020 se formuló cargos al establecimiento CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA identificado con NIT 814.006.607 por incurrir en la conducta tipificada en el numeral 1 del artículo 97 literal f) de la Resolución 1478 de 2006.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 5 de marzo de 2021.

3. Que dentro del término legal la representante legal del investigado, Doctora DIANA PAOLA MORENO MAYA, presentó vía e mail escrito de descargos el día 7 de abril de 2020. Mediante documento radicado vía correo electrónico el día 5 de marzo de 2021 la Doctora LEYDI JERALDINE SEVILLA MONCAYO procedió a dar alcance al escrito de descargos presentado en calidad de apoderada del establecimiento investigado.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. Que la Doctora PAOLA MORENO MAYA en su calidad de representante legal del establecimiento, presentó las siguientes pruebas documentales:

- Plan de mejora del 27/03/2020.

6. Que la Doctora LEIDY SEVILLA en su calidad de representante legal del establecimiento investigado presentó las siguientes pruebas documentales:

- Decreto 021 del 19/03/2020.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Acta de posesión de la representante legal del establecimiento de fecha 1/04/2020.
- Copia recetario oficial No. 048437 del 20/11/2017.
- Copia historia clínica No. 1087617426 de la paciente CARMITA ENRIQUEZ.
- Certificación expedida por la gerente del establecimiento del 5/03/2021.

7. Que en atención a las pruebas documentales aportadas vía correo electrónico con los escritos de descargos, este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

8. Que en el proceso obran como pruebas las siguientes: oficio No. SSP CM 18010702 18 del 10 de octubre de 2018, recetario oficial No. 048437.

9. Que este despacho no considera pertinente ni procedente efectuar pruebas de oficio teniendo en cuenta que con las obrantes en el proceso se puede corroborar los hechos materia de investigación y procederse a tomar la correspondiente decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas al expediente y con base en la cuales se profirió auto de formulación de cargos, relacionadas en el numeral 8 del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos relacionadas en los numerales 5 y 6, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO TERCERO.- Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no aperturará la etapa probatoria, por tanto una vez efectuada la notificación del presente acto administrativo se procederá a conceder traslado para la formulación de los correspondientes alegatos por parte del investigado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*